

Guatemala, abril 2020

No. 04

Las violaciones sexuales a mujeres indígenas durante el enfrentamiento armado interno y la ausencia de justicia por parte del Estado guatemalteco

*Jorge Murga Armas**

Un estudio relacionado con la masacre de Santiago Atitlán perpetrada por el ejército el 2 de diciembre de 1990,¹ nos permitió darnos cuenta que los relatos de muchos hombres entrevistados durante el trabajo de campo invisibilizaban a la mujer. Por un lado, no mencionaban el papel jugado por ellas en el levantamiento social que produjo la expulsión del ejército.² Por otro lado, no hacían referencia a innumerables violaciones y abusos sexuales en contra de la mujer.

La mirada superficial del visitante que se pasea por este bello pueblo tz'utujil, muchas veces no es capaz de ver el sufrimiento dejado por esos años de violencia en no pocas mujeres que caminan

* Doctor en Antropología y Sociología de lo político. Investigador del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.

1 Véase J. Murga Armas, 1997.

2 Según algunas de las personas entrevistadas, entre los que encabezaban la marcha hacia el destacamento militar instalado en el cantón Panabaj de Santiago Atitlán, sobresalía una mujer que portaba una bandera blanca improvisada en señal de paz y que animaba a los comunitarios a reclamar sus derechos.

por las calles con el hijo o hija de la guerra. Inimaginable, ya que todos los hechos de violencia cometidos por militares en contra de las mujeres, permanecían —y en gran medida permanecen— guardados como el más grande de los secretos del individuo, de la familia y de la comunidad.

Investigaciones posteriores, alimentadas por la confianza que da el trabajo constante con la gente, empezaron a confirmar lo que al inicio era sólo una suposición. Numerosos interrogantes empezaron a surgir. Era necesario conocer el misterio. Uno de ellos, buscaba aclarar la discrepancia existente en la narración de los hechos que dieron origen a la masacre de Santiago Atitlán. La mayoría de los entrevistados, incluyendo a las mujeres, no mencionaron ningún caso de violación en la comunidad. Todos referían solamente a las amenazas, persecuciones, secuestros y asesinatos de que fueron víctimas los líderes varones en la comunidad.³

Sin embargo, uno de los entrevistados develó lo oculto: lo que provocó que se desbordara la paciencia de los habitantes de Santiago Atitlán antes de la marcha hacia el destacamento en el cantón Panabaj, no fue un intento de secuestro en contra del señor Andrés Ajuchán Sapalú, como lo relataba la versión popular. El objetivo de los soldados, según la historia oculta, fue sacar de su casa al señor Ajuchán Sapalú para “abusar” de su hija. Pero los gritos del padre alertaron a los vecinos y el curso de la historia tomó otra dirección. Harto de los abusos sistemáticos de los militares, el pueblo decidió organizarse y protestar. Lamentablemente, la represión militar se cobró la vida de 13 personas.

Si el desborde de la paciencia de los habitantes de Santiago Atitlán fue provocado por el intento de violación y no por el intento de secuestro como lo relataba la mayoría de la población, ¿qué pensar entonces de la omisión en la historia de ese detalle?

³ Todavía en 1997, cuando hacíamos el trabajo de campo en Santiago Atitlán, un mural con una larga lista de nombres y fotografías de las víctimas documentaba la magnitud de la violencia en el municipio. Sin embargo, ninguna víctima mujer estaba representada en este mural que se exhibía en el edificio de la corporación municipal. Así, esta iniciativa de la comunidad para recordar a las víctimas del conflicto armado interno en Santiago Atitlán también invisibilizaba las agresiones en contra de la mujer.

Este detalle, declarado por la jurisprudencia internacional como crimen de lesa humanidad, nos hizo reflexionar: ¿Por qué una de las versiones trata de ocultar la agresión a la que pudo estar expuesta la hija del señor Ajuchán Sapalú? ¿Se trata una vez más de un hecho que pretende invisibilizar los delitos que se cometen en contra de la mujer?

Esta cuestión nos llevó a entablar una serie de discusiones jurídicas con la abogada Ana Isabel Garita Vilchez, cuyo conocimiento y experiencia criminológica aportó valiosos argumentos para la elaboración de este artículo. Concluimos, bajo reserva de que no era posible agotar el tema de las violaciones a mujeres en este trabajo, que había un alto grado de posibilidad de que se tratara de ocultar o ignorar este tipo de hechos delictivos por temor o por pudor. Entendimos que se trababa de una especie de mecanismo psicosocial, que lejos de recurrir a la denuncia de los hechos, trata de “resolverlos” u “olvidarlos” en el seno familiar o de la comunidad.⁴

* * *

Pero lo sucedido en Santiago Atitlán no era un caso aislado. Los trabajos de recuperación de la memoria histórica emprendidos por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) después de su creación en junio de 1994, sacaron a luz muchas historias de mujeres que fueron sometidas sistemáticamente a violentos ataques sexuales.⁵ En sus testimonios, algunas de ellas hablaron de sus experiencias personales, las vejaciones a las que fueron sometidas, de su convivencia con el violador en la comunidad y de cómo asumieron a la hija o hijo producto de la violación.

La conmoción que estos hechos de violencia nos provocó, fue tanto más impactante cuando descubrimos que, el papel de la mujer víctima del conflicto armado en Guatemala, plantea una paradoja: siendo víctimas directas y permanentes de la violencia militar institucionalizada a finales de la década de los setenta, las

⁴ J. Murga Armas, *op. cit.*

⁵ CEH, tomo III, pp. 13-57.

mujeres se organizaron con el fin de denunciar los crímenes del Ejército de Guatemala contra la población masculina. En efecto, las mujeres organizadas en Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA) o en el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) clamaban justicia por la muerte de sus maridos, padres y hermanos, pero no denunciaban los delitos cometidos contra ellas. ¿Sería por olvido? ¿O sería por los prejuicios machistas impuestos por la sociedad? ¿Qué impide que la mujer, la familia o la comunidad denuncien los actos de violencia que se cometen contra ellas? ¿Qué papel cumple el Estado actualmente en el proceso de esclarecimiento de esos delitos?

La paradoja a que hicimos referencia fue un evidente en el movimiento de mujeres campesinas. En medio del terror de los años ochenta,⁶ surgió como punta de lanza del movimiento social un movimiento de mujeres viudas que se organizó en CONAVIGUA para denunciar las atrocidades del ejército en contra de la población rural. Sin embargo, y aunque dentro de sus objetivos se planteaba la lucha por el respeto y la dignidad de las mujeres, su lucha se encaminó, principalmente, en contra del reclutamiento militar forzoso. Un documento dactilografiado de CONAVIGUA de fecha 18 de agosto de 1993, que paradójicamente tiene por epígrafe “Por la dignidad y la unidad de la mujer”, declara lo siguiente:

“Cuando CONAVIGUA se forma y sale a luz pública en 1988, empieza a conocer diferentes problemas de las mujeres viudas, víctimas de la represión y entre estos empieza a conocer la angustia que las mujeres sufrían, y aún siguen sufriendo, cuando llevan a sus hijos varones para el servicio militar. Empezamos a juntar todo lo que las mujeres nos decían así como a escuchar los testimonios de los muchachos que lograban salir del cuartel. Empezamos a darnos cuenta con mayor profundidad de los efectos que provocaba el Reclutamiento Militar Forzoso sobre los jóvenes que habían terminado de prestar su servicio obligado en el ejército”.

⁶ Iniciado a principios de la década de los sesenta, el conflicto armado interno en Guatemala alcanzó su más alto grado de intensidad a finales de los años setenta y principios de los ochenta. Según las cifras oficiales dadas por el ejército posteriormente, entre 1981 y 1983, alrededor de 35.000 personas murieron a causa de la violencia, 440 aldeas y caseríos fueron arrasados y varias decenas de miles de personas fueron desplazadas por la guerra. Según las estimaciones de CONAVIGUA, el enfrentamiento armado dejó 50.000 mujeres viudas aproximadamente.

Fue una lucha tenaz, llena de valentía y que sin duda tuvo logros inmensurables para la sociedad guatemalteca. Producto de esa lucha, una ley de servicio civil fue debatida por representantes de la sociedad y del gobierno, previo a su aprobación por el Congreso de la República y, años más tarde, fue abolido el reclutamiento militar forzoso. Por lo tanto, se puede decir que el trabajo de CONAVIGUA fue trascendental en la lucha que libró el conjunto de la sociedad en contra de la violencia institucional. De hecho, el proceso de conversaciones por la paz iniciado en 1989 contó con los aportes de muchas mujeres víctimas del conflicto armado. CONAVIGUA lo declara al referirse a los Acuerdos de Paz:

“Son fruto del trabajo del Pueblo de Guatemala que ha luchado con gran voluntad, con muchos sacrificios y que tiene por testigos a viudas, huérfanos, víctimas y mártires. Aunque no estuvimos en la Mesa de Negociación, de manera directa, hemos contribuido a darle contenido y fuerza por medio de la Asamblea de la Sociedad Civil –ASC–. Por eso, consideramos dichos Acuerdos como nuestros, los respetamos y respaldamos, los asumimos convirtiéndolos en lo más importante de nuestra plataforma de trabajo y lucha ya que constituyen un punto de partida para salir de la situación actual en que vivimos”.

Es evidente que en ningún momento de la lucha social y política de las mujeres aglutinadas en CONAVIGUA, las mujeres viudas se plantearon la denuncia de los crímenes de guerra cometidos directamente contra ellas. De hecho, la lucha contra la militarización sobresa abundantemente en sus demandas, casi al extremo de constituirse en la fuente de inspiración del movimiento. Como resultado, pero también por tratarse de un enfoque moderno inexistente en su sociedad, la perspectiva de género fue relegada, a tal punto que parece inexistente.

Aunque no abundemos al respecto, es trascendental resaltar que, en la ideología de CONAVIGUA, la perspectiva étnica supera en importancia a la perspectiva de género. De hecho, fue después de la firma del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, firmado por el Gobierno de la República y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) en

1992, cuando CONAVIGUA incluyó dentro de su plataforma política el capítulo II Lucha contra la discriminación, que literalmente dice:

“Promover una legislación que tipifique el acoso sexual como delito y considere como un agravante en la definición de la sanción de los delitos sexuales en que haya sido cometido contra la mujer indígena”.

Queda claro que hasta este momento las mujeres organizadas en CONAVIGUA no se habían planteado como objeto de lucha los delitos cometidos contra ellas. Tampoco lo hicieron otras importantes organizaciones de mujeres que nacieron en el contexto del enfrentamiento armado, tal el caso de la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG). Lo mismo sucedió con la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) y tantas otras organizaciones populares. *¡Vivos se los llevaron, Vivos los queremos!* fue la consigna de las mujeres del GAM en esos años. De hecho, fue el contexto de la firma de los Acuerdos de Paz y de su corolario, la firma de la paz “firme y duradera” el 29 de diciembre de 1996, el que favoreció la inclusión de esos temas dentro de los objetivos de lucha de las organizaciones sociales y el inicio de procesos penales en contra de los victimarios. Pero, ¿por qué la mujer se invisibiliza a si misma? ¿Qué decir de la sociedad y del Estado?

Innumerables estudios sobre “mujery sociedad” han demostrado que los roles asignados a las mujeres (ser madres, ser esposas, proveer hijos, etc.) son situaciones creadas socialmente cuya reproducción tiene que ver con la marginación y violencia social cotidiana contra la mujer. De hecho, la violencia y marginación, de la que Guatemala no es el único ejemplo, trascienden a niveles que van más allá de las dificultades que puedan tener las mujeres para vivir en igualdad de oportunidades que los hombres.

Ahora bien, el caso que presentamos aquí, es decir, las violaciones a mujeres durante el conflicto armado y la falta de denuncia y consecuente castigo a estos delitos, se asemeja más

a un problema de invisibilización social que a un problema de marginación. Los hechos lo demuestran abundantemente.

* * *

Señalamos anteriormente que el trabajo de esclarecimiento histórico de las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia durante el conflicto armado, permitió conocer casos de violencia sexual contra mujeres que dan cuenta de las vejaciones sufridas por la víctima y del nivel de deshumanización al que llegaron los ejecutores de la violencia institucionalizada. Sin embargo, los testimonios de muchas mujeres no se tradujeron en un proceso penal en contra de los victimarios. ¿Sería por lo que dijimos arriba? Si muchas mujeres indígenas se atrevieron a expresar su dolor y contar sus experiencias, ¿por qué el sistema de justicia no encausó penalmente a los responsables de esos delitos de lesa humanidad?

Analicemos un caso emblemático de violación sexual contra mujeres desarrollado justo después de la firma de la paz. Se trata del proceso seguido en contra del excomisionado militar Cándido Noriega Estrada en el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento del Quiché, y que concluyó el 19 de mayo de 1997 con una sentencia absolutoria.

Cándido Noriega Estrada, de 59 años de edad, ladino⁷ y por profesión agricultor y comerciante, fue comisionado militar de la cabecera departamental del Quiché en la década de 1980. Se le acusa, por un grupo de cuarenta personas indígenas, entre ellas catorce mujeres, de delitos que van desde lesiones graves, hasta violaciones y asesinatos en serie.⁸ El caso tiene una característica que nos interesa especialmente: los hechos violentos fueron cometidos en contra de un grupo étnico en particular y los actos de violencia fueron dirigidos, en buena parte, contra mujeres. En otras palabras, las perspectivas étnica y de género están presentes.

⁷ Persona que no se identifica o no es identificado como indígena.

⁸ La sentencia dice textualmente: “En nombre del pueblo de Guatemala, se procede a dictar sentencia, en el juicio oral, dentro del proceso penal, que por los delitos de asesinato, secuestro, violación, robo agravado, incendio, amenazas, daños, detenciones ilegales, lesiones leves, y allanamiento, se sigue en contra de Cándido Noriega Estrada...”.

Este es uno de los testimonios que fundamentan la sentencia.

“Con fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y dos a las ocho horas en el mercado de la población de Chiché, usted y patrulleros de Chinique secuestraron a la señora Juana Tzoc Pérez, Tomasa Aj, Elena Calel Aj, María Timajá Pérez y a otras cuatro mujeres, llevándolas a la cárcel de Chiché y acusándolas de pertenecer a la guerrilla, *habiéndolas violado durante los cuatro días que estuvieron detenidas y amenazado con armas de fuego*,⁹ habiendo secuestrado también al señor Manuel Tzoc Sucuqui después de tres meses del secuestro y detención ilegal de las indicadas señoras, y que a las cinco de la mañana del día siete de noviembre del mismo año, se llevaron al señor Tomás Tzoc Zuy y que antes de llevarse al señor Manuel Tzoc Sucuquí lo torturaron y con un cuchillo le quitaron pedazos de los brazos y le metieron un cuchillo en el pómulo y se lo llevaron amarrado, *habiéndolo mostrado por quince días a las demás personas acusándolo de guerrillero sin importar que tenía quebrados los brazos y no sabiendo nada de él hasta la fecha*”.¹⁰

Aparte de los secuestros, torturas y asesinatos que se le sindicaron a Cándido Noriega Estrada y a patrulleros del municipio de Chinique, sobresale notoriamente la detención ilegal y violación de ocho mujeres en el centro de detención acusadas de pertenecer a la guerrilla. Nótese que la detención y violación de las ocho mujeres antecedió en tres meses al suplicio del señor Manuel Tzoc Sucuquí. No sabemos exactamente qué tipo de relación existía entre las ocho mujeres y el señor Tzoc Sucuquí. Pero, ¿por qué la agresión se dirigió primero a las mujeres y por qué, si fueron violadas, no fueron asesinadas como ocurrió en muchos casos en los que actuó el comisionado Cándido Noriega? Las respuestas podrían ser muchas y una serie de hipótesis podrían formularse sobre este caso de violación. Pero, ¿qué relación existió entre las agresiones a las ocho mujeres y los flagelos contra el señor Tzoc Sucuquí?

Esta es nuestra hipótesis: constituidas en el principal “botín de guerra” de los ataques y ocupaciones militares, el genocidio en

⁹ La cursiva es nuestra.

¹⁰ Sentencia a Cándido Noriega Estrada, páginas 3 y 4, dictada por el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Santa Cruz del Quiché, Guatemala, el 19 de mayo de 1997.

contra de un grupo étnico en particular,¹¹ que fue evidente durante los años ochenta, no pasaba solamente por el exterminio físico de poblaciones; la guerra psicológica jugaba un papel importante en las estrategias militares y que mejor, para lograr la destrucción moral de los “potenciales aliados de la guerrilla”,¹² que destruirlas moralmente al pisotear su dignidad.

La agresión a muchas mujeres, según entendemos, tenía como objetivo principal destruir moralmente al enemigo o al enemigo potencial. De hecho, las violaciones sexuales y todo tipo de abusos en contra de la mujer, son percibidas por las comunidades como formas de intimidación real que producen estados permanentes de terror en los grupos de mujeres, pero también en los grupos de hombres.

* * *

Como el testimonio anterior, varias pruebas testimoniales más fueron recabadas en contra del excomisionado militar Cándido Noriega. ¿Cuál es el perfil, si es que se puede diseñar, del caso Noriega?

Primero: se trata de acusaciones por hechos de violencia ocurridos en la región occidental del país, de población predominantemente indígena, durante los años más terribles del enfrentamiento armado. Segundo: el victimario es un ladino y representa el poder militar en una comunidad indígena. Tercero: las víctimas, de ambos sexos, son indígenas. Cuarto: todos los testigos son indígenas. Quinto: todos los encargados de administrar justicia son ladinos. Sexto: ninguno de los administradores de justicia conoce el idioma de la comunidad. Séptimo: no se utilizan intérpretes judiciales durante el debate público. Octavo: la comunidad se constituye dentro del proceso penal como agraviada. Noveno: todos los fiscales y todos los jueces que intervienen en el proceso son hombres.

¹¹ CEH, tomo III, pp. 314-423.

¹² No pretendemos señalar a las poblaciones indígenas como poblaciones guerrilleras. De hecho, hubo buena parte de la población indígena que permaneció neutral en el conflicto armado. Sin embargo, a finales de los años setenta y principios de los ochenta el ejército las atacó indiscriminadamente en la región occidental y noroccidental del país. CEH, *id. ibid.*

Entremos ahora al análisis estrictamente jurídico-penal del tratamiento dado por el tribunal a las pruebas testimoniales en relación al delito de violación.

Aunque hubiera habido cien testigos presenciales de la violación a estas mujeres, el tribunal, en el mejor de los casos, no hubiera podido utilizarlos para dar por cierta la consumación del delito. En efecto, según el razonamiento jurídico aplicado por los jueces, la única prueba admitida por el sistema procesal en caso de violación es el peritaje científico de la penetración sexual. Si pensamos en el tiempo transcurrido desde el momento en que se cometió la violación y el momento en que se realizaba el debate, llevar a cabo dicho peritaje hubiera sido imposible.

Además observemos que el fundamento de la sentencia, que transgrede la lógica del sistema jurídico, ignora el contexto cultural de las víctimas y las razones que llevan a la mujer a ocultar el trauma provocado por la violación.

Por otro lado, la deslegitimación de los testimonios por parte de los jueces al decir que son incoherentes, contradictorios, imprecisos, etc., son argumentos que reflejan la desvalorización de la palabra de la mujer. Si tomamos en cuenta que los testigos habían señalado que no hablaban español y que hubo deficiencia en la labor de los intérpretes, la apreciación del juez resulta ser contradictoria y en alguna medida racista.

* * *

Podría parecer que los diversos hechos presentados no tienen relación entre sí. Por ejemplo: ¿Qué relación podría tener el supuesto intento de violación en Santiago Atitlán con la sentencia absolutoria de Cándido Noriega en el Quiché? ¿Qué rasgos comunes identifican a la mujer de la marcha de Santiago Atitlán con las mujeres de CONAVIGUA? ¿Qué es común en todos los casos?

Si observamos con atención, y si procedemos a descomponer cada caso en sus diversos elementos, reduciremos todos los

problemas a lo siguiente: se trata, en todos los casos, de hechos en los que la mujer sin ser reconocida por sus actuaciones se constituye en la fuerza que dinamiza un movimiento de lucha por el cambio; o de hechos en los cuales la mujer sin ser reconocida en sus agravios es objeto de violencia cotidiana. Así, al negar la existencia de la mujer como sujeto de derecho —en igualdad de condiciones que el hombre—, la sociedad y el Estado no sólo desconocen sino también ocultan hechos trascendentales que han marcado la historia reciente y que marcarán la historia futura del país.

* * *

Acusado de dirigir y ejecutar masacres, asesinatos, violaciones sexuales, secuestros, torturas, robo de animales y tierras, entre más de 150 delitos, el excomisionado militar Cándido Noriega Estrada fue absuelto por el delito de violación sexual en un primer juicio en mayo de 1997 y por otros delitos en un segundo juicio a principios de 1999. Después, en un tercer juicio, fue hallado culpable y condenado a 220 años de prisión por dos delitos de homicidio y seis de asesinato en comunidades de Chinique, Quiché en noviembre de 1999. Sin embargo, el sistema de justicia lo liberó 15 años después por “buena conducta”.



Libre de Porte,
Arto. 50, Dto. 325

Bibliografía

CEH, *Guatemala Memoria del Silencio*, tomo I, Mandato y procedimiento de trabajo. Causas y orígenes del enfrentamiento armado interno, Guatemala, Comisión para el Esclarecimiento Histórico, 1999.

_____, *Guatemala Memoria del Silencio*, tomo II, Las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia, Guatemala, Comisión para el Esclarecimiento Histórico, 1999.

_____, *Guatemala Memoria del Silencio*, tomo III, Las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia, Guatemala, Comisión para el Esclarecimiento Histórico, 1999.

Murga Armas, Jorge, *Santiago Atitlán: organización comunitaria y seguridad de los habitantes. Un reto para la paz*, Guatemala, Editorial Cholsamaj, octubre de 1997.

Impreso en el Taller del IIES
170 ejemplares
Guatemala, junio 2020

Diagramado por:
Lcda. Loida Iris Herrera Girón